



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 17 INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS "ALE ANTU" Y "VILLA RAYEN", DE LA COMUNA DE LONQUIMAY, DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA/

SANTIAGO, 09 FEB 2015, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 0849 - J

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y sus modificaciones;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 6.405 (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2012, que modifica Resolución Exenta N° 3.909, (V. y U.), de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva sin proyecto habitacional, del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del Llamado a Concurso del mes de Junio del año 2012;
- d) El Oficio N° 2.948, de fecha 2 de diciembre de 2014, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región de La Araucanía y del Director (P. y T.) del SERVIU de la Región de la Araucanía, en donde solicitan montos adicionales de subsidio para los 46 integrantes del grupo "Ale Antu", código 85577 y para las 58 integrantes del grupo "Villa Rayen", código 84012, ambos de la comuna de Lonquimay, de la Región de la Araucanía. Se adjunta Informe Técnico N° 701 y N° 686, de fecha 22 de diciembre y 12 de diciembre de 2014, respectivamente;
- e) El Oficio N° 23, de fecha 8 de enero 2015, de la Jefa de División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual da respuesta a solicitud de evaluación de asignación directa de recursos adicionales para los integrantes de los comités "Ale Antu", código 85577 y "Villa Rayen", código 84012, de la comuna de Lonquimay de la Región de La Araucanía, y

CONSIDERANDO

- a) Lo señalado en el Oficio N° 2.948 y en los Informes Técnicos citados en la letra d) de los Visto, en donde se señala que los integrantes de los comités "Ale Antu", código 85577 y "Villa Rayen", código 84012, se encuentran en urgente necesidad habitacional, por las características socio habitacionales en las que encuentran y las dificultades que se han presentado para concretar el proyecto de vivienda en donde se incorporarán estas familias, principalmente por las condiciones de localización y climáticas en las que se ubica la comuna de Lonquimay.
- b) Lo establecido en el Oficio N° 2.948 y en los Informes Técnicos citados en la letra d) de los Visto, los cuales señalan que el terreno en donde se construirá el proyecto de vivienda en donde habitarán las familias pertenecientes a los grupos "Ale Antu", código 85577 y "Villa Rayen", código 84012, requiere de obras de obras de habilitación y urbanización. Junto con lo anterior, es preciso considerar las características particulares de las viviendas de este proyecto habitacional, en tanto son viviendas que requieren un estándar técnico específico por las condiciones climáticas en donde se ubican. Es por esto que el SERVIU de la Región de La Araucanía, el que asumirá la labor de asistencia técnica, por ser la entidad más idónea para asumir este rol.
- c) Lo indicado en el Oficio citado en la letra e) de los Visto, el que señala que la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, considera necesarias la ejecución de las partidas solicitadas para el correcto desarrollo del proyecto y sus valores, se ajustan a los precios de mercado. Las partidas solicitadas, corresponden a Obras Preliminares y Complementarias, Viviendas, Urbanización, Habilitación de Terreno, Sala Multiuso y Áreas Verdes y Recreacionales, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnanse directamente subsidios habitacionales adicionales, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, por un monto total de 22.077 Unidades de Fomento, correspondientes aproximadamente a 479,9 Unidades de Fomento por



persona, a cada uno de los 46 integrantes del comité "Ale Antu", código 85577, de la comuna de Lonquimay, de la Región de La Araucanía.

2. Asígnanse directamente subsidios habitacionales adicionales, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, por un monto total de 27.837 Unidades de Fomento, correspondientes aproximadamente a 479,9 Unidades de Fomento por persona, a cada uno de los 58 integrantes del comité "Villa Rayen", código 84012, de la comuna de Lonquimay, de la Región de La Araucanía.
3. El monto total de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución, ascendente a **49.914 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de La Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- SEREMI MINVU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- DITEC
- DIJUR
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)